

“Ordenanza Fiscal nº 100. Tasa por expedición y reproducción de documentos municipales.” año 2025

Epígrafe 1.- COPIAS E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS: OFICINAS Y ARCHIVOS MUNICIPALES.

C) PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES EN CUALQUIER SOPORTE (textuales o gráficos)

Tirada de hasta 1.000 ejemplares, por documento	16,11
De 1.001 a 10.000 ejemplares, por documento	40,37
Más de 10.000 ejemplares, por documentos	202,05
Audiovisuales o Web, por cada imagen	44,66
OPI publicitario, carteles para exposición comercial, imagenes para merchandisins, por cada imagen	150

Productos audiovisuales o multimedia (TVM)

Imagen en movimiento con/sin sonido (primer minuto)	150,00
Minutos siguientes, cada uno	75,00

La reproducción con fines comerciales solo podrá ser autorizada, previa declaración del interesado en la que exprese los fines de la misma, el número de ejemplares a editar y su compromiso de citación expresa de la procedencia. Deberán aportarse tres ejemplares de la publicación al Departamento de Archivos Municipales.

La totalidad del contenido de los proyectos técnicos de los que se soliciten copias, se encuentra protegido por derechos de propiedad intelectual.

Notas al epígrafe 1.-

CÓDIGO RAEL JA01140214

1ª.- Cuando las copias o impresión de documentos se envíen al sujeto pasivo a través de correo, deberán añadirse a la tarifa de que se trate, los siguientes importes:

a) Envío por correo sin acuse de recibo: 0,50 euros

b) Envío por correo con acuse de recibo: 3,65 euros

2ª.- La totalidad del contenido de los proyectos técnicos de los que se soliciten copias, se encuentra protegido por derechos de propiedad intelectual.

Epígrafe 2.- EXPEDIENTES EN MATERIA DE URBANISMO Y VÍA PÚBLICA.

a) Por cada expediente de declaración responsable de apertura de piscinas de uso colectivo. **55,22**

b) b) Por cada expediente de Licencia o declaración responsable de instalación de Actividades incluidas en los Anexos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuando no impliquen apertura de establecimiento. **227,85**

c) Expedientes de cambios de titularidad.

c1) Por cada comunicación de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento o Declaraciones Responsables de inicio de las actividades incluidas en el Catálogo del Decreto 155/2018, de 11 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativos. **220,60**

c2) Por cada comunicación de cambio de titularidad de la licencia de obra o declaración responsable de obras. **55,22**

d) Expedientes de otorgamiento y renovación de las autorizaciones derivadas de la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior, necesarias para la instalación de Vallas Publicitarias, cuando la misma no sea objeto de exacción por tasa.

d1) Por cada expediente de otorgamiento. **155,69**

d2) Por cada expediente de renovación. **80,00**

e) Por cada expediente para otorgamiento de la autorización previa derivadas de la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior, necesaria para la publicidad dinámica en vehículos automóviles, en función del periodo autorizado:

- Por día	5,32
- Por cada semana	32,27
- Por trimestre	193,97

f) Por cada expediente para otorgamiento de autorización o renovación (anual, temporada o mensual), de aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local:

f.1) Por la instalación de veladores o quioscos en calles, vías o lugares que, aún siendo de titularidad privada, por disposiciones urbanísticas se destinan al uso público y general. **155,69**

f.2) Por la renovación de la autorización de la instalación de los siguientes tipos de toldos, en la actividad de hostelería:

-Abatibles (adosados a la fachada).	
-Soporte rígido (toldos adosados al pavimento y exentos (separados de la edificación).	76,42
-Soporte Móvil – sombrillas (Sombrillas no adosadas al pavimento y exentas (separadas de la edificación), cuya superficie de ocupación es superior a 4,00 m2.	

g) Por cada expediente de cambio de la titularidad de la autorización para entrada de vehículos a través de las Vías Públicas. Asimismo, por cada expediente de expedición de duplicado del signo distintivo de la placa de cochera y por cada expediente de baja de Licencia de entrada de vehículos a través de las vías públicas. **76,42**

h) Por cada certificación expedida en materia de vía pública, excepto aquellas que se refieran a la denominación o numeración de las vías públicas. **38,18**

CÓDIGO RAEL JA01140214

i) Por la expedición de tarjeta magnética de acceso y tránsito a zonas de circulación restringida, previa autorización del Departamento de Movilidad.	7,14
j) Por la entrega de mando a distancia o llave de hito, para el acceso a zonas de circulación restringida por hitos automáticos, previa autorización por el Departamento de Movilidad.	56,48
k) Fianzas en efectivo:	
1) Por retirada de llave de hitos	177,01
2) Por retirada de hitos fijos (de piedra o fundición):	
* Por unidad	177,01
* Por dos o más unidades	354,04
l) Por cada visita técnica de comprobación, diferentes de las gravadas por la ordenanza fiscal nº 111, que se tenga que efectuar para verificar la subsanación de deficiencias o disconformidades, así como por cada acto de comprobación in situ, una vez realizada la 1ª visita por los mismos conceptos.	95,00
m) Expedientes de resoluciones administrativas que acuerdan el reconocimiento de la situación urbanística de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones existentes en el término municipal de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en el Real Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía; y demás legislación aplicable.	
m1) Reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera	

de Ordenación:

- a) A instancia del interesado: el 1'5% del presupuesto modular de ejecución material incluido en la tabla que se contiene en el Anexo II de la Ordenanza Fiscal nº 110.
- b) De oficio por la Administración: el 3'5% del presupuesto modular de ejecución material incluido en la tabla que se contiene en el Anexo II de la Ordenanza Fiscal nº 110.

m2) Reconocimiento del régimen urbanístico de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, del Suelo y Ordenación Urbana, o inscritas en el Registro de la Propiedad en virtud de declaración de obra nueva: el 1,50% del presupuesto modular de ejecución material incluido en la tabla que se contiene en el Anexo II de la Ordenanza Fiscal nº 110.

m3) Verificación de la conformidad con la ordenación territorial de las edificaciones que fueron objeto de una anterior declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación: el 2% del presupuesto modular de ejecución material incluido en la tabla que se contiene en el Anexo II de la Ordenanza Fiscal nº 110.

Notas al apartado m)

1.- La cuota mínima de cada uno de los expedientes referidos en este apartado será de 300 euros.

2.- Los obligados al pago satisfarán sólo el 30% de la cuota en el supuesto en que con anterioridad a la concesión de la licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable, se produjera el desistimiento del titular en el procedimiento administrativo sin un requerimiento previo de subsanación, o de aportación de información o documentos, y el 50% de la cuota si el desistimiento se produjera tras dicho requerimiento o se declarara la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado.

CÓDIGO RAEL JA01140214

n) Expediente de iniciativa para la implantación de equipamiento en suelo de titularidad municipal, sin concurso de otorgamiento. **600**

ñ) Expedientes de autorización del derecho de admisión **95**

o) Informes de Arqueología relativos a la cautela de supervisión arqueológica.

Tipología de la actuación	Euros
- Reformas y rehabilitaciones	95
- Acometidas a vía pública	95
- Nueva edificación unifamiliar	142,5
- Nueva edificación plurifamiliar	237,50
- Nueva edificación, uso no residencial	237,50
- Instalaciones en vía pública	142,50
- Obras de urbanización	237,5

p) Por la tramitación de cada expediente o renovación para otorgamiento de autorización para la instalación en la vía pública de señales, reservados de estacionamiento, balizamientos (hitos, línea de pintura amarilla o barras de estacionamiento para bicicletas), así como, aquellos otros elementos de similar naturaleza que puedan autorizarse por el Departamento de Movilidad:

- Nuevo expediente:	38,19
- Renovación	19,09

q) Tasa por la tramitación de expediente sobre la existencia o no de expediente de protección de legalidad urbanística y/o sancionador por comisión de infracción urbanística.

q.1) Con emisión de informe.	20,00
q.2) Con emisión de certificado.	30,00

r) Por cada Autorización municipal otorgada mediante resolución para realizar las obras necesarias para cumplimiento del deber de mantener en buen estado el acerado público previo al interior de la cochera. **76,42**

s) Tramitación de expedientes de licencias, declaraciones responsables, y de renovación del título habilitante para la ocupación de espacio público con medios auxiliares a la construcción, cuando la misma no sea objeto de exacción de tasa, por encontrarse dentro de alguno de los supuestos no sujetos al pago de la misma, recogidos en el apartado 4º de las notas tarifarias comunes de la Ordenanza Fiscal 402.

76,42

t) Tasa por la tramitación administrativa del expediente de concesión de la Licencia de Ocupación del Dominio Público para Zona de Recreo.

76,42

23,02

u) Por cada expediente administrativo para el otorgamiento de autorizaciones por la utilización privativa o aprovechamiento especial con carácter temporal del dominio público local con estructuras desmontables o portátiles y actividades diversas a tramitar por el Departamento de Vía Pública, tales como:

- Puestos, barracas, mesas o casetas destinados a la venta de productos.
- Barras de bar exteriores asociadas a actividades temporales.
- Estands informativos o publicitarios.
- Espectáculos (conciertos, danza, teatro, guiñol, bailes, etc.).
- Atracciones (circos, tirovivos, castillos hinchables, camas elásticas, etc.).
- Mercados artesanales y/o solidarios.
- Filmaciones o rodajes cinematográficos.
- Expresión artística en la calle (pintura, escultura, música, mimo, etc.).
- Actividades de defensa de los derechos humanos o el medio ambiente, la inclusión social, la protección de los animales, etc.
- Actividades de carácter cívico, cultural, religioso, educativo, científico, deportivo, sanitario, comunitario o vecinal, etc.
- Otros conceptos asimilables.

Nota al apartado u):

Cada actividad a realizar será objeto de un expediente administrativo diferenciado, si bien se podrá admitir más de una actividad en el mismo

CÓDIGO RAE JA01140214

expediente, siempre y cuando estén directamente relacionados en función de los contenidos y/o espacios a utilizar, y entre la primera y las siguientes no transcurran más de 30 días naturales

Epígrafe 3.- POR CADA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, EN TURNO LIBRE, PARA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS VACANTES, SE SATISFARÁ, EN FUNCIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCEDER A LAS MISMAS, LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

	Euros
a) Licenciatura o Diplomatura Universitaria o titulaciones equivalentes.	23,99
b) Bachiller Superior, Graduado Escolar o titulaciones equivalentes.	10,53
c) Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.	5,06

Notas al epígrafe 3.-

1ª. Se establece una reducción total de la tasa para aquellos aspirantes a participar en los diferentes procesos de selección de personal, cuando así lo certifiquen con la documentación oportuna, que se encuentren incluidos en los siguientes casos:

- a) En situación de desempleo por un periodo superior a un mes.
- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Los miembros de familias numerosas.
- d) Las personas víctimas del terrorismo.
- e) Las personas víctimas de violencia de género.

Epígrafe 4.- Actuaciones de Bastanteo de Poderes y Documentos.

Por cada servicio de bastanteo de poder o documento, realizado por los/as letrados/as de los servicios jurídicos del Ayuntamiento.	20
--	-----------